

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 83

Por el cual se modifica el Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda en sus disposiciones Académicas.

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda,

CONSIDERANDO

Que, en sesión ordinaria del Consejo Superior del 5 de diciembre de 2018 se aprobó la reforma al reglamento estudiantil, en el artículo 56.

Que en sesión ordinaria del Consejo Superior del 27 de mayo de 2019 se aprobó la reforma al reglamento estudiantil.

Que en sesión ordinaria del Consejo Superior del 2 de agosto de 2019, se aprobó la reforma al reglamento estudiantil.

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda.

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I. DE LA VINCULACIÓN, TIPOS Y CALIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 2. Tipo de estudiante

El tipo de estudiante se adquiere al realizar los procesos financieros y académicos de la matrícula:

1. Pago de derechos pecuniarios, según normatividad vigente
2. Matrícula académica

Es estudiante REGULAR quien se ha matriculado en un programa académico de pregrado o posgrado. Es estudiante NO REGULAR cualquier persona que ingrese únicamente a realizar programas de extensión o de movilidad académica

Artículo 3. Modalidades de ingreso

El estudiante puede ingresar a la Institución como:

- Estudiante Nuevo de un programa académico
- Estudiante por renovación
- Estudiante de transferencia interna o externa
- Estudiante curso libre
- Estudiante en movilidad académica
- Estudiante en articulación
- Estudiante de la educación para el trabajo y desarrollo humano en reconocimiento
- Estudiante en práctica

Parágrafo: para la Fundación Universitaria no existen los estudiantes asistentes.

Artículo 4. Requisitos:

Podrán aspirar a ser admitidos como estudiantes de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, las personas que llenen los siguientes requisitos:

- a. Poseer título de bachiller, a excepción que posea la categoría de estudiante en articulación se requiere el bachiller básico.
- b. Para el caso de los estudiantes en posgrado se requiere el título de profesional universitario
- c. Inscribirse en la forma como se determina para cada período lectivo y durante el tiempo fijado en el calendario académico de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**
- d. Presentar todos los documentos y cumplir todas las condiciones exigidas en el presente reglamento.

Artículo 5. Etapas

Para el ingreso a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** el aspirante seguirá las siguientes etapas: inscripción, admisión y matrícula.

Artículo 6. Inscripción

La inscripción es el proceso mediante el cual el aspirante formaliza la solicitud de admisión a un programa académico, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

La inscripción puede hacerse personalmente, por tercera persona, por correo o por el medio que sea establecido por la institución. Causará los derechos pecuniarios que para cada semestre fije la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.

La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** a través del Consejo académico aprobará el Calendario académico

Parágrafo

En ningún caso la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** hará reembolso de dineros pagados a su favor por concepto de inscripción

Artículo 7. Admisión. Es el proceso por el cual se evalúa la admisión de un estudiante inscrito en alguno de los programas académicos. Este proceso lo realiza el Comité de admisiones.

Artículo 8. Comité de Admisiones

Es el encargado de velar por el cumplimiento de las políticas de admisiones establecidas por el Consejo Superior y determinar las pruebas de ingreso que deberán resolver los aspirantes

Todos los aspectos concernientes a la conformación y las funciones del Comité de Admisiones, están reglamentados por los lineamientos establecidos en el reglamento de los organismos de gobiernos y staff vigente emitido por el Consejo Superior

Artículo 9. Publicación de los admitidos

Cuando el Comité de Admisiones se pronuncie sobre la admisión de los nuevos estudiantes, lo hará conocer por medio de listas que se publicarán en la página web de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, para que, previo el cumplimiento de los requisitos que más adelante se establecen, procedan a asentar la correspondiente matrícula.

Artículo 10. Matrícula

La matrícula es el acto mediante el cual, el aspirante admitido, se registra oficialmente como estudiante de un programa académico. La fundación considera la matrícula en dos procesos: matrícula financiera y matrícula académica.

Matrícula Financiera: Es aquella en la que el estudiante realiza los pagos respectivos del periodo académico. Para el caso de los estudiantes de articulación financiados por alguna entidad de un acto administrativo estipulado en el convenio respectivo. Para el caso de los estudiantes en movilidad académica no existe la matrícula financiera

Matrícula académica: es la inscripción de módulos que el estudiante cursará para el periodo matriculado.

Los estudiantes deberán registrar la matrícula académica, para el programa respectivo, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos dentro de las fechas previstas para ello. Al firmar la matrícula o su renovación, el estudiante acepta las condiciones académicas y financieras ofrecidas por la Fundación Universitaria.

Para poder cumplir con este acto, es requisito indispensable presentar el recibo de liquidación y pago del valor total de la matrícula y los derechos correspondientes. Estos valores y la forma de liquidación serán de acuerdo con la normatividad vigente.

El estudiante antes de consignar algún dinero a favor de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, deberá cerciorarse claramente de que en realidad tiene derecho a aquello para lo cual paga los derechos. En caso que un estudiante pague algún dinero extemporáneamente, o sin haber cumplido plenamente con los requisitos señalados por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, dicho dinero podrá ser reembolsado de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento

Parágrafo 1. La matrícula deberá efectuarse dentro de los términos fijados por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**. Los estudiantes que no cumplan con este acto dentro de los plazos señalados, podrán hacerlo hasta el último día establecido para las matrículas extraordinarias, mediante el pago de un recargo del veinte por ciento (20%) sobre el valor total a pagar.

Parágrafo 2. La matrícula solo se considera perfeccionada cuando el estudiante haya firmado la hoja de matrícula.

Parágrafo 3. La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** se reserva el derecho a revisar, en cualquier momento de la carrera, la documentación presentada por el estudiante y si llegare a comprobarse adulteración o fraude en cualquier forma, éste se sancionará con la expulsión definitiva de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**. En este caso el estudiante no tendrá derecho a reintegro de los dineros pagados.

Parágrafo 4. Los estudiantes que solo matriculan práctica en un periodo académico deberán cancelar los derechos pecuniarios correspondientes a 2 créditos de su ciclo de formación.

Artículo 11. Documentos para legalizar la matrícula

Los aspirantes que ingresen por primera vez a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, deberán presentar en el momento de matricularse para los programas de ciclo tecnológico, universitario o posgrados, los siguientes documentos:

- Fotocopia de Acta de grado o Diploma de Bachiller para programa de pregrados.
- Fotocopia del título profesional universitario o acta de grado para programas de posgrados.
- Fotocopia Documento de identidad para estudiantes colombianos.
- Fotocopia de pasaporte, visa, y/o cédula de extranjería y título debidamente legalizado para estudiantes de otros países.
- Comprobante de pago de los derechos pecuniarios establecidos por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.
- Fotocopia Resultado pruebas de Estado o convalidación para estudiantes extranjeros.
- Demás documentos que establezca el Comité de Admisiones

Parágrafo 1: los estudiantes que ingresan a programas en articulación con la educación media están exentos de los siguientes requisitos de ingreso:

- Diploma o acta de grado bachiller.
- Pruebas saber 11.
- Si el estudiante desea continuar en el ciclo tecnológico debe cumplir los requisitos anteriores.

Parágrafo 2: De acuerdo a lo establecido en la ley 749 de 2002, artículo 7, son requisitos de ingreso para el ciclo técnico profesional.

- Fotocopia del Título de Bachiller básico.
- Fotocopia Documento de identidad para estudiantes colombianos.

- Fotocopia de pasaporte, visa, y/o cédula de extranjería y título debidamente legalizado para estudiantes de otros países.
- Comprobante de pago de los derechos pecuniarios establecidos por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.**

Artículo 12. Matrícula Académica

Una vez el estudiante ha legalizado su matrícula financiera, deberá realizar la matrícula académica ante la oficina de registro y control.

La matrícula académica se da por aceptada cuando le sea notificado al estudiante la aprobación de ésta.

Parágrafo 1. El estudiante es el único responsable de su proceso de matrícula académica y deberá ajustarse a las exigencias contempladas tanto en el plan de estudios como en el presente Reglamento

En el caso de los estudiantes nuevos, la matrícula académica la realizará la Fundación Universitaria

Artículo 13. Inscripción de módulos

Son requisitos para inscribir los módulos:

- Matricular por medio de la plataforma los módulos acuerdo a la ruta de formación ofrecida
- Que la inscripción esté en concordancia con los horarios oficiales de clases fijados por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.** Si un estudiante se inscribe en módulos cuyos horarios coinciden presentándose una manifiesta incompatibilidad, Registro y Control procederá a anularlos, no pudiéndose tomar en su reemplazo nuevos módulos.

Parágrafo 1. En un semestre no podrá admitirse la matrícula de más de tres módulos que deban repetirse.

Un estudiante que curse en un mismo semestre tres módulos por segunda vez, sólo podrá matricular esos tres módulos.

Parágrafo 2. En el caso que un estudiante deba cursar un módulo por tercera vez, durante ese semestre podrá matricular solamente ese módulo y deberá asistir al curso que sobre técnicas y métodos de estudio programe la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.**

Artículo 14. Créditos Académicos

Cada uno de los módulos de los planes de estudio que ofrece la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, tiene una ponderación en créditos. El crédito académico es una unidad aproximada de medida de trabajo que debe realizar el estudiante para completar con éxito los logros propuestos en una actividad programada. Un crédito equivale a tres (3) horas de trabajo a la semana y a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo en el período de dieciséis (16) semanas. El tiempo de trabajo se divide en presencial y no presencial.

Artículo 15. Número de créditos matriculados de estudiantes de pregrado

El valor de la matrícula equivale a 16 créditos, en caso que desee cursar créditos adicionales deberá cancelarlos teniendo en cuenta los derechos pecuniarios establecidos por la Fundación.

Un estudiante inscrito en un programa de pregrado podrá cursar hasta 20 créditos por periodo electivo. En caso que desee cursar un número mayor de créditos que no sobrepase los 24, deberá solicitar permiso por escrito al Decano.

Parágrafo. Para el caso de los estudiantes de pregrado que cursan hasta 12 créditos, se liquidará la matrícula según el valor del crédito por ciclo fijado por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.

Artículo 16. Número de créditos matriculados de estudiantes de posgrado

El valor de la matrícula equivale a la totalidad de créditos del plan de estudios por periodo académico, en caso que deba cursar créditos adicionales deberá cancelarlos teniendo en cuenta los derechos pecuniarios establecidos por la Fundación.

Artículo 17. Ubicación en el periodo académico

Los estudiantes se considerarán matriculados en el periodo académico al cual corresponda el mayor número de módulos de acuerdo al plan de estudios propuesto. En caso de que curse un número igual de módulos de dos periodos diferentes se considerará matriculado en el semestre con mayor número de Horas Crédito.

Artículo 18. Calidades de los estudiantes regulares

Con base en el promedio integral obtenido de acuerdo a lo dispuesto en este reglamento, los estudiantes al finalizar cada periodo, se considerarán en una de las siguientes calidades:

“NORMAL”, “PRUEBA”, y “FUERA DEFINITIVAMENTE”.

Parágrafo 1. Se concederá matrícula en calidad de “NORMAL” a los estudiantes que se encuentren en una de las siguientes condiciones:

- a. Que hayan sido admitidos.
- b. Los estudiantes que hayan obtenido un promedio integral de tres punto cero (3.0) o superior y que en el semestre inmediatamente anterior no hayan estado en calidad de “PRUEBA”.

Parágrafo 2. Se considerará matriculado en calidad de “PRUEBA” el estudiante que obtenga en el semestre anterior un promedio integral igual o superior a dos punto cinco (2.5) pero inferior a tres punto cero (3.0).

Durante esta calidad no podrá cancelar módulos

Parágrafo 3. Para salir de la calidad de prueba se requiere obtener un promedio integral igual o superior a tres punto dos (3.2).

Parágrafo 4. Los estudiantes que estén en calidad de prueba no podrán tomar más de doce (12) créditos en el semestre.

Parágrafo 5. Un estudiante podrá matricularse en calidad de “PRUEBA” hasta por tres veces no consecutivas.

Parágrafo 6. Se considera matriculado en calidad de “FUERA DEFINITIVAMENTE” Cuando un estudiante obtenga un promedio integral inferior a dos punto cinco (2.5) y/o haya cursado más de tres semestres en calidad de prueba.

Parágrafo 7. Para los estudiantes de posgrado la calidad de normal es un promedio igual o superior a 3,5; calidad en prueba para un promedio entre 3.0 y 3.4 y fuera definitivamente menor de 3.0.

Artículo 19. Pérdida del tipo de estudiante

- a. Cuando no se cumplen las condiciones establecidas por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.
- b. Cuando no se renueva la matrícula dentro de los plazos establecidos.
- c. Cuando se cancela la matrícula por razones académicas o disciplinarias.
- d. Cuando el estudiante se retira voluntariamente.
- e. Haber perdido un mismo módulo en tres (3) periodos lectivos en pregrado
- f. Haber perdido un mismo módulo en dos (2) periodos lectivos en posgrado
- g. Haber obtenido en el periodo académico un promedio integral inferior a dos punto cinco (2.5) en pregrado
- h. Haber obtenido en el periodo académico un promedio integral inferior a tres punto cero (3.0) en pregrado
- i. Haber estado más de tres periodos académico en matrícula “PRUEBA”.

Parágrafo: El número de veces que se cursa un módulo en pregrado o posgrado incluye las veces que se ha matriculado dicho módulo en cualquier modalidad: periodo académico, curso intersemestral, nivelatorio siempre y cuando no haya sido cancelado en los tiempos establecidos en el calendario académico.

CAPÍTULO II: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 20. Deberes de los estudiantes

- a. Interesarse por alcanzar su formación integral. Se entiende por ésta la formación tanto moral y espiritual como intelectual y física; es decir, que adicional a los conocimientos y datos adquiridos, vaya unida la responsabilidad, la honradez y la integridad en sus actuaciones.
- b. Todas aquellas actividades que les correspondan por su misma condición, procurando que en ellas se manifieste el testimonio universitario y en todas se haga presente el espíritu de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, de manera que las palabras y los hechos expresen decoro, dignidad y honradez y que los actos se fundamenten en la responsabilidad, la fidelidad y la lealtad.
- c. Tratar respetuosamente a todos los miembros de la comunidad universitaria.
- d. Asistir a las actividades académicas programadas por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** y procurar el mejor desempeño posible en las mismas.
- e. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Educativo del Programa (PEP) y los Reglamentos.
- f. Cumplir con los Reglamentos de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** y con los parámetros establecidos por los profesores al inicio de los períodos académicos.
- g. Cuidar las instalaciones, equipos e infraestructura física de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**
- h. Preservar un ambiente sano, libre de todo tipo de contaminación.
- i. Respetar los bienes ajenos tanto de la institución como de los compañeros.
- j. Responsabilizarse del trabajo en forma individual, sin acudir a copia o fraude de cualquier modalidad.
- k. No emplear el nombre de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** para programar rifas, festivales, excursiones y paseos.
- l. Preservar la buena imagen de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.
- m. Portar el carné de la Institución como documento de identificación y presentarlo cuando le sea exigido, el cual es único e intransferible
- n. Seguir siempre el conducto regular en solicitudes, trámites y reclamos

Artículo 21. Derechos de los estudiantes

- a. Cursar el programa en el cual está matriculado
- b. Recibir un trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad universitaria.
- c. Conocer los criterios de evaluación.
- d. Conocer las calificaciones previamente a las fechas de reporte establecidas por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.**
- e. Elegir y ser elegido para participar en los órganos de dirección de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.**
- f. Evaluar a los docentes con quienes ha cursado los módulos.
- g. Representar a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** en los eventos para los cuales sea designado por ésta.
- h. Acceder a los medios de apoyo académico y de bienestar que ofrece la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.**
- i. Presentar por escrito sus solicitudes y reclamos de orden académico o disciplinario ante cualquier autoridad de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.**
- j. Acceder a todas las fuentes de información académica que ofrezca la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.**
- k. Ser oído en descargos e interponer los recursos previstos en el presente Reglamento.
- l. Tener profesores capacitados e idóneos en todos los módulos y talleres.
- m. Usar adecuada y racionalmente los servicios que brinda la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.**
- n. Tener un ambiente propicio que le permita adquirir una adecuada formación integral, física, moral, intelectual y social.
- o. No ser expulsado de la Institución sin que se haya seguido contra él, proceso disciplinario conforme lo dice este reglamento y la ley o cuando la falta amerite gravedad.

Artículo 22. Cancelación del período académico

El estudiante que desee cancelar un período académico, deberá informarlo por escrito al Decano, dentro de las tres (3) semanas siguientes a la iniciación de clases. Si el estudiante no informa sobre la cancelación del período académico, la calificación correspondiente a los módulos será cero punto cero (0.0). La devolución del valor de la matrícula por concepto de cancelación voluntaria del período, se efectuará de la siguiente manera:

- a. Un setenta y cinco por ciento (75%) del valor de la matrícula, si no ha transcurrido la primera semana de clases.

- b. Un cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula, si no ha transcurrido más de la segunda semana de clases.
- c. Un veinticinco por ciento (25%) del valor de la matrícula, si no ha transcurrido más de la tercera semana de clases.
- d. No habrá lugar a devolución del valor de la matrícula una vez transcurridas las primeras tres (3) semanas del período académico.

Parágrafo 1. En el momento de la cancelación de la matrícula, el estudiante deberá entregar el carné estudiantil y obtener el paz y salvo de la Vicerrectoría Administrativa.

Parágrafo 2. Cuando un estudiante de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** cancele semestre por justa causa, podrá ser admitido nuevamente en el mismo Programa, previo concepto favorable del Consejo de Facultad, ante el cual deberá presentar por escrito la solicitud de reingreso en el período de inscripciones.

Parágrafo 3. Los estudiantes de primer semestre que cancelen matrícula y deseen reingresar a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, deberán someterse al trámite señalado para los aspirantes.

Parágrafo 4. El estudiante asumirá los gastos financieros que incurre la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, al momento de la devolución

CAPÍTULO III: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 23. Faltas

- a. Incumplir con los deberes o infringir los estatutos, reglamentos, disposiciones y normas internas que regulan los servicios de las distintas dependencias de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.
- b. Asistir a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes o alucinógenos.
- c. Guardar, portar, traficar y/o usar drogas sicotrópicas o similares y/o estimular su consumo.
- d. Intentar, hacer o colaborar en fraude para cualquier proceso académico (plagio o copia) o proceso administrativo.
- e. Suplantar o intentar suplantar a otro individuo en la realización de cualquier actividad efectuada por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**
- f. Presentar documentos falsos.

- g. Ocasionar o causar daños a las edificaciones, instalaciones o elementos de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** o darles un uso inadecuado.
- h. Portar armas o elementos que puedan usarse para causar daño a una persona o a las instalaciones de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**
- i. Utilizar indebidamente el nombre de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** o actuar de manera que se comprometa la imagen o el prestigio de ella.
- j. Coaccionar, amenazar, irrespetar, calumniar o injuriar de palabra o hecho a estudiantes, profesores, funcionarios, directivas o en general a las personas vinculadas a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**
- k. Interferir, obstaculizar o impedir el acceso o desarrollo normal de las clases u otra actividad o servicio a que tenga derecho cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- l. Retener, intimidar o extorsionar a profesores o miembros de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**
- m. Hurtar o sustraer elementos de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** o de un miembro de la comunidad universitaria.
- n. Cometer, inducir o incitar a otros a efectuar actos ilícitos o faltas indicadas en los literales anteriores.
- o. Emplear actos de violencia física o psicológica o cualquier situación que ponga en peligro la vida o la salud de las personas que integran la institución.
- p. Cometer actos contemplados como delito en el código penal colombiano.

Artículo 24. Clasificación de las faltas

Para efectos de la imposición de sanciones, las faltas se calificarán como leves o graves teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a. La naturaleza de la falta y sus efectos.
- b. El grado de participación en la comisión de la falta y las circunstancias agravantes o atenuantes.
- c. Los antecedentes disciplinarios del estudiante y los motivos determinantes de la acción u omisión.

Serán faltas leves aquellas conductas que contrarían las directrices y políticas adoptadas por la Fundación Universitaria para su buen funcionamiento y para la óptima prestación de los servicios que le corresponden.

Son faltas graves aquellas conductas expresamente prohibidas o contrarias a las obligaciones o deberes previstos en el presente reglamento, que afectan ostensiblemente a la institución o alguno de sus miembros

La comisión de faltas leves dará lugar a la aplicación de la sanción de amonestación escrita.

La comisión de faltas graves dará lugar a la aplicación de la sanción de Prueba Académico-disciplinaria o Cancelación de la Matrícula.

El estudiante reincidente en cualquiera de las faltas contempladas en el presente Reglamento, será sancionado con la Cancelación de la Matrícula.

Artículo 25. Sanciones

Las faltas previstas en este reglamento serán sancionadas según su gravedad, con las medidas disciplinarias establecidas, una vez efectuados por el estudiante los descargos correspondientes ante quien impone la sanción:

- a. Amonestación Escrita: será impuesta por el Decano respectivo con copia a la hoja de vida del estudiante.
- b. Prueba Académico-disciplinaria: consiste en condicionar la permanencia del estudiante en la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** a la aprobación de todos los módulos inscritos para un período académico, con un promedio aritmético no inferior a tres punto siete (3,7) y la observancia de buena conducta. La vigencia de esta sanción será igual a la duración del período académico correspondiente y será impuesta por el Consejo Académico.
- c. Cancelación de la matrícula: implica el retiro del estudiante de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** y será impuesta por el Rector.

Parágrafo 1: La Fundación no estará exenta de realizar el trámite legal pertinente ante la autoridad competente, en los casos contemplados en el Código penal colombiano

Parágrafo 2: En la interpretación y aplicación del régimen disciplinario prevalecerán los principios rectores que determine la constitución política, las leyes, las normas del código penal y el código del procedimiento penal y lo establecido en el presente acuerdo.

Artículo 26. Procedimiento

Para imponer una sanción, se procederá de la siguiente manera:

- a. Conocidos los hechos que puedan dar lugar a una de las sanciones establecidas en el artículo anterior, se iniciará la investigación correspondiente y se informará al estudiante a quien se atribuye la falta. El estudiante dispondrá de cinco días hábiles para formular los descargos y pedir o aportar las pruebas que considere pertinentes.
- b. Practicadas las pruebas que el estudiante solicite y las que se consideren necesarias para dilucidar los hechos, se informará a quien corresponde imponer la sanción, para que tome la determinación a que hubiere lugar.
- c. Las sanciones serán notificadas al afectado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su expedición.

Artículo 27. Recursos

Contra las sanciones establecidas en el presente reglamento, proceden los siguientes recursos dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación pasados los cuales, quedará la sanción en firme:

- a. Amonestación escrita: el recurso de reclamación, ante el Decano y el de apelación, ante el Consejo Académico.
- b. Prueba Académico-disciplinaria: el recurso de reclamación ante el Consejo Académico y el de apelación ante el Rector.
- c. Cancelación de la matrícula: contra la cancelación de la matrícula no procede sino el recurso de reclamación ante el Rector.

CAPÍTULO IV. DISTINCIONES Y ESTÍMULOS

Artículo 28. Beca de excelencia académica

La beca de excelencia académica distingue al estudiante que obtenga el mayor promedio ponderado de cada programa, siempre que haya cursado por lo menos diez y seis (16) créditos durante el período lectivo y cumplimiento de los deberes, principios y valores de la institución. La distinción consiste en eximir al estudiante del cien por ciento (100%) de los costos por derecho de matrícula para el período lectivo siguiente.

Igualmente, se tendrá en cuenta que el estudiante no haya habilitado ningún módulo, no esté repitiendo un módulo y no existan reportes negativos por comportamiento.

Cuando más de un estudiante cumpla con los requisitos para merecer este premio se tendrá en cuenta el promedio ponderado acumulado. De ser este igual, entonces se les concederá este premio a los estudiantes que lo obtengan.

El Consejo Académico presentará los estudiantes distinguidos al Rector para su aprobación. El otorgamiento de becas está sujeto a la disponibilidad presupuestal del respectivo programa

En caso que el estudiante se encuentre cursando el último periodo académico de pregrado, se otorgará el 50% de beca para cursar el primer periodo académico en un programa propio de posgrado de la Fundación Universitaria

Parágrafo. Los Coordinadores de Programa presentarán por escrito al Consejo Académico y este a su vez al Rector, los candidatos de cada período académico; que a su juicio reúnan todas las condiciones estipuladas en el artículo anterior, incluyendo el análisis de criterios para tal nominación.

Artículo 29. Becas de carácter cultural y deportivo

a. Subvenciones Porcentuales: El Bienestar Universitario estimulará, a través de deducciones porcentuales en el valor de las matrículas del estudiante que pertenezca y se destaquen en las diferentes actividades Culturales y Deportivas, con un descuento del 30% sobre el valor de la matrícula del semestre.

b. Casos Especiales: Se consideran casos especiales aquellos deportistas de alto rendimiento o exponentes culturales que se hayan destacado en el ámbito local, regional, nacional o internacional, que sea comprobable su distinción, y que quieran ingresar a la institución. Estos casos serán estudiados a través de la presentación de su hoja de vida ante el Comité Asesor de Bienestar Universitario. Sí el candidato es considerado caso especial, su hoja de vida será presentada ante el Consejo Superior, considerando el monto de la beca para el estudiante. El descuento podrá ser hasta del 50% del valor de la matrícula por semestre

Artículo 30. Beca Excelencia graduados Comfamiliar Risaralda

Se otorga una beca del 100% al graduado con el mejor promedio del Instituto Comfamiliar y del Instituto de Capacitación Comfamiliar, para que cursen sus estudios en la Fundación Universitaria en cualquiera de sus programas de pregrado.

Artículo 31. Becas excelencia posgrados

Se otorga una beca del 50% al mejor promedio de los estudiantes de posgrado para cursar su periodo siguiente o en otro programa de posgrado propio de la Fundación Universitaria

Artículo 32. Artículo 31. Beca al bachiller Comfamiliar

Se otorga beca del 100% a los estudiantes postulados al premio bachiller Comfamiliar, para que cursen sus estudios en la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda

CAPÍTULO V. TÍTULOS Y CERTIFICADOS

Artículo 33. Los certificados

Los certificados de matrícula, de notas y estudio, las actas de grado, las constancias de estudios y, en general, cualquier certificado será expedido única y exclusivamente por la Secretaría General de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** y causarán los derechos pecuniarios según la normatividad vigente.

Artículo 34. Certificación de notas

Los certificados de notas presentarán el nombre de los módulos, el número de créditos correspondiente a cada una de ellas, las calificaciones finales obtenidas, el promedio ponderado del período académico y el promedio ponderado acumulado.

Artículo 35. Del título

El título profesional es el reconocimiento público expedido por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA, al estudiante que haya cumplido con todos los requisitos académicos y financieros, exigidos por el programa respectivo y por el nivel.

Artículo 36. Requisitos para optar el título

- Haber culminado su plan de estudios
- Estar a paz y salvo con la institución
- Haber culminado y aprobado la opción de prácticas
- Cancelar los derechos de grado
- Demostrar la suficiencia de la segunda lengua de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.
- Presentar las pruebas saber
- Trabajo de grado para posgrado

Parágrafo: Para optar al título de un programa de posgrado se exceptúan los requisitos 3 y 6

Artículo 37. Entrega de diplomas

La sesión para la entrega del título estará presidida por el Rector o su delegado.

CAPÍTULO VI. DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 38. Desempeño académico

El Desempeño académico, el aprendizaje y los logros obtenidos por el estudiante, se expresan a través del resultado de las evaluaciones efectuadas por el profesor, mediante la práctica de pruebas orales, escritas, trabajos individuales o en grupo, tareas, ensayos, protocolos, informes, modelos, prototipos, entre otros, ajustados al modelo pedagógico de la Institución.

Artículo 39. Semana de inducción

Los estudiantes de pregrado que ingresan por primera vez a la institución deben asistir a la semana de inducción donde desarrollarán las competencias básicas necesarias para ingresar al proceso de formación, en el curso se abordarán temas de matemáticas, lógica, comprensión lectora y desarrollo de textos escritos, entre otros temas que permita la adaptación al sistema educativo.

Artículo 40. Valoración de la evaluación

Las evaluaciones de la institución son expresadas con una sola cifra decimal. La nota mínima es 0.0 y la máxima es 5.0

La nota mínima aprobatoria para los programas de pregrado es 3.0

La nota mínima aprobatoria para los programas de posgrado es 3.5

Artículo 41. Información a los estudiantes

Al comenzar cada período lectivo el profesor deberá informar por escrito a sus estudiantes, el programa del módulo a su cargo, los contenidos, la bibliografía, los criterios de evaluación, la metodología de trabajo, los porcentajes y las fechas de evaluación.

Artículo 42. Resultado de desempeño de los estudiantes de pregrado

El resultado de la evaluación de desempeño del estudiante se reportará en la plataforma en tres momentos, así: el primero, en la quinta semana del período; el segundo en la décima semana y el tercero en la decimosexta.

Los porcentajes de cada momento de la evaluación son de criterio del docente, previa revisión del Decano o Coordinador de Programa y que haya sido socializado con los estudiantes. La autoevaluación y coevaluación debe realizarse en el tercer momento evaluativo.

Los porcentajes de evaluación serán: en la heteroevaluación hasta el 90%, la coevaluación hasta el 10% y la autoevaluación hasta el 15%

Artículo 43. Resultado de desempeño de los estudiantes de posgrado

El resultado de la evaluación de desempeño del estudiante se registrará en la plataforma quince días hábiles después de culminado el módulo.

Los porcentajes de evaluación serán: en la heteroevaluación hasta el 90%, la coevaluación hasta el 10% y la autoevaluación hasta el 10%

Artículo 44. Promedio ponderado

El promedio ponderado del período académico es el resultado de multiplicar la nota definitiva de cada módulo cursado, por el número de créditos que ésta otorga. A continuación, se suman los productos de las calificaciones y finalmente se divide el total por el número de créditos de los módulos cursados

El desempeño académico del estudiante también se medirá durante el transcurso de la carrera, mediante el promedio ponderado acumulado, el cual se obtiene de igual manera que el promedio ponderado de cada período académico, pero aplicado al total de los módulos cursados en los diferentes períodos lectivos.

Artículo 45. De las evaluaciones

El estudiante que no presente alguna de las evaluaciones que se efectúen durante el período académico y no demuestre en un plazo de cinco (5) días hábiles causa justificada que sea aceptada por su Coordinador del programa o quien haga sus veces, obtendrá la calificación de cero punto cero (0.0).

Parágrafo 1. El docente en los módulos de pregrado tiene 5 días hábiles para emitir los resultados de la evaluación y socializarlos con los estudiantes

Artículo 46. Tipos de evaluaciones

En los Programas se desarrollarán las siguientes evaluaciones:

- Admisión
- De conocimientos
- De desempeño
- De producto
- Habilitación
- Supletorios
- De validación
- De suficiencia

Parágrafo 1. Evaluación de ADMISIÓN

Es la que, a juicio del Comité de Admisiones, se podrá exigir para ingresar al primer semestre o año académico, en cualquiera de los Programas de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.**

Parágrafo 2. Evaluación de Conocimientos

Son las actividades evaluativas continuas, que se desarrollan durante el periodo académico y tienen como propósito determinar los conocimientos adquiridos por el estudiante en el proceso formativo.

Parágrafo 3. Evaluación de Desempeño

Son actividades evaluativas continuas que se desarrollan durante el periodo académico y tienen como propósito establecer el nivel de aplicabilidad que denote el progreso del conocimiento adquirido.

Parágrafo 4. Evaluación de producto

Son actividades evaluativas que permiten demostrar y valorar el alcance de la competencia desarrollada durante el proceso formativo.

Parágrafo 5. HABILITACIÓN

La habilitación es una evaluación que puede ser presentada por una sola vez, cuando un módulo no ha sido aprobado, y que de acuerdo con este mismo reglamento puede presentarse por haber obtenido el estudiante una nota final igual o superior a dos punto cinco (2.5) e inferior a tres (3.0).

La nota de la habilitación reemplaza la nota final.

La presentación de la habilitación es libre y voluntaria. Cuando un estudiante no se presente a la habilitación se considera que ha renunciado a este derecho, y por lo tanto la nota final en el respectivo módulo pasará a ser definitiva.

En caso de los estudiantes de pregrado, por cada semestre podrán habilitarse hasta tres (3) módulos; para acceder a este derecho respecto a cualquier módulo, es necesario que en alguna de las dos calificaciones parciales se haya obtenido una nota igual o superior a tres punto cero (3.0).

Cuando el estudiante curse por tercera vez un módulo, el resultado final no será habilitable

Los módulos de prácticas no son habilitables en ningún caso. Corresponde al Consejo Académico definir en el plan de estudios cuáles son los módulos teórico-prácticos y cuáles los módulos prácticos. La nota final es la obtenida por el estudiante antes de la habilitación, y equivale a las actividades evaluativas de conocimiento, desempeño, producto

Cada habilitación causará derechos pecuniarios que serán fijados para cada período, por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**

No podrá existir aplazamiento de una habilitación.

No existirá las habilitaciones para los estudiantes de posgrado.

Parágrafo 6. SUPLETORIOS

Son aquellos que reemplazan las actividades evaluativas que se dejaron de presentar por justa causa. Los supletorios tendrán el mismo régimen de las evaluaciones.

La solicitud de los supletorios debe presentarse al respectivo Coordinador de programa o quien haga sus veces hasta el quinto día hábil siguiente a la fecha señalada para la actividad evaluativa que no se presentó.

El supletorio debe presentarse en la fecha señalada por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.

En los supletorios o de aplazamiento se evaluarán las actividades evaluativas no presentadas.

Todo supletorio causará derechos pecuniarios, que serán fijados para cada período por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.

No se puede aplazar ni reemplazar un supletorio.

Se considera justa causa las razones de incapacidad médica, calamidad doméstica, calamidad pública, desastre natural y permiso laboral.

Parágrafo 7. Aplazamientos

No habrá aplazamiento o supletorio de una evaluación de producto. El estudiante que, por cualquier causa, no presente la evaluación de producto en la fecha señalada, podrá hacerlo en la fecha programada para las habilitaciones, previo el pago correspondiente, y en caso de perderla se pierde el derecho a la habilitación

Parágrafo 8. Validación

Son aquellas evaluaciones que exige la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, para determinar si se admiten o no, los módulos cursados y aprobados por el estudiante en otras Instituciones de educación superior. La validación podrá ser aplicada cuando la calificación se encuentre entre tres punto cinco (3.5) y tres punto cero (3.0).

Toda validación causará derechos pecuniarios que determinará para cada período académico la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.

La nota mínima aprobatoria de la validación para pregrado es 3,6 y para posgrado 4.0

Parágrafo 9. Todos los pagos de que trata este capítulo deberán ser cancelados con anterioridad a la fecha señalada para la evaluación, de acuerdo con la normatividad vigente.

Parágrafo 10. Por cada evaluación, el respectivo profesor, deberá subir las notas a la plataforma, con los nombres de quienes presentaron la prueba, la calificación obtenida por cada uno de ellos, los nombres de quienes no presentaron o las iniciales N.P (No Presentó) al frente de la casilla correspondiente y demás circunstancias dignas de anotarse. Una vez subida las notas, el software arroja una planilla que debe ser enviada por correo electrónico al decano o coordinador del programa quien consolidará y enviará a Registro y Control.

Parágrafo 11. El profesor deberá entregar el reporte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del mismo.

Parágrafo 12. Las notas de las actividades evaluativas obtenidas por el estudiante deberán ser publicadas en la cartelera y/o en el sistema de información, de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** con anterioridad a las sesiones siguientes, para conocimiento de los estudiantes.

Parágrafo 13. La suficiencia es una evaluación que puede presentar un estudiante con el fin de demostrar su competencia en un módulo específico. Se aplicará los tiempos establecidos en el calendario académico y su costo corresponde al número de créditos del módulo.

Artículo 47. Revisión de las evaluaciones

El estudiante podrá solicitar por escrito, al Coordinador de programa responsable o quien haga sus veces, la revisión de la nota de las actividades evaluativas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de conocer la calificación. Vencido el plazo de los cinco (5) días, no habrá lugar a ninguna modificación y la calificación se entenderá como aceptada por el estudiante.

En caso de que alguna evaluación requiera una revisión adicional, el Coordinador de programa o quien haga sus veces nombrará, si así lo considera conveniente, un segundo calificador. La calificación definitiva será el promedio de la calificación dada por el docente responsable del módulo y la calificación de la revisión.

Parágrafo 1. Lo anterior solo aplicará para actividades evaluativas escritas.

Parágrafo 2. No se concederá revisión cuando el estudiante no haya acudido dentro de los términos de que habla este artículo.

Artículo 48. Acta de notas

El acta de calificaciones, una vez ya ha sido entregada al Coordinador de Programa, no podrá ser modificada salvo por: a) error en la digitación, b) en el cómputo c) por haber sido designado un segundo calificador. Toda modificación de calificaciones se registrará en un acta independiente.

Parágrafo 1. El estudiante que asista a un módulo que no haya inscrito en las fechas establecidas, o no se encuentre matriculado dentro de las fechas y términos establecidos, no se le registrará calificación alguna.

Parágrafo 2. El tiempo máximo para la realización del cambio de nota son cinco días hábiles.

Artículo 49. La Asistencia

La asistencia a clases es un derecho y un deber del estudiante. La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** considera que las ausencias impiden un rendimiento académico adecuado. El estudiante perderá el módulo si completa una inasistencia equivalente al 20% de las horas programadas para el desarrollo de un módulo. El Programa notificará al estudiante que ha perdido por inasistencias y dejará constancia cuantitativa de 0.0 (cero punto cero) en el registro académico del estudiante. Esta calificación se tendrá en cuenta para el promedio ponderado.

Parágrafo 1. La inasistencia a clase con justa causa, podrá ser presentada solo máximo cinco días posterior a la inasistencia, y será evaluada por el Coordinador de programa o quien haga sus veces, quien debe convalidar o no, la aceptación de excusa.

Parágrafo 2. Toda suspensión colectiva de clases, sea cual sea el nombre que se le dé, promovida y realizada por voluntad de los estudiantes, constituye una falta disciplinaria grave, sea que se lleve a cabo en toda la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** o en parte de ella.

Parágrafo 3. Toda falta de asistencia ocurrida en las condiciones expresadas en el parágrafo anterior, se contabilizará como tres faltas (3).

Artículo 50. Adiciones, Cambios y cancelaciones

Antes del primer corte se podrá adicionar o cambiar módulos sin sobrepasar el máximo establecido por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.

Parágrafo 1. Para los pregrados, la cancelación de módulos procede hasta el día hábil anterior al último día de clases.

Parágrafo 2. Para los pregrados, no podrá cancelarse un módulo que se esté cursando por segunda vez.

Parágrafo 3. Para los pregrados el estudiante podrá cancelar máximo un módulo por periodo académico. En casos excepcionales se podrá autorizar la cancelación de dos o más módulos por el Consejo Académico.

Parágrafo 4. Para los posgrados se podrá cancelar siempre que no haya culminado el proceso de evaluación del módulo.

Parágrafo 5. Para la adición de módulos, ésta deberá hacerse hasta la segunda semana, después del inicio de clases y estará a la disponibilidad de cupos y programación de la institución.

Parágrafo 6. El tiempo reglamentario para cambio de jornada, es antes del primer corte. En todo caso por situaciones de práctica o laborales el Consejo de Facultad podrá autorizar un cambio extraordinario.

CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS Y REINGRESOS

Artículo 51. Transferencia interna

La transferencia interna consiste en la admisión de un estudiante a un programa académico, proveniente de otro ofrecido por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**

Para el caso de la transferencia interna, los módulos cursados y aprobados en la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** podrán estar sujetos a estudio de homologación. En este caso el estudiante no incurre en pago de derechos pecuniarios. Este proceso lo aprueba el Consejo de Facultad y debe ser solicitado de acuerdo con el procedimiento establecido para tal fin.

La nota mínima para una transferencia interna es 3.0.

Artículo 52. Transferencia externa

La transferencia externa consiste en la admisión de un aspirante a un programa académico, que demuestre haber aprobado módulos cursados en otra Institución de Educación Superior, legalmente establecida en Colombia o en el exterior.

La transferencia externa para la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA se entiende como homologación.

Parágrafo 1. Los aspirantes de otras Instituciones de Educación Superior, deberán presentar solicitud por escrito al Coordinador de programa o quien haga sus veces, previo el cumplimiento de lo mandado en el presente reglamento y la normatividad vigente.

Parágrafo 2. El aspirante deberá presentar certificación de las notas e intensidad horaria y créditos de cada módulo, el plan de estudios y su programación analítica, oficiales de la Institución. El Consejo Facultad estudiará esta documentación y decidirá sobre el ingreso del aspirante.

Parágrafo 3. La documentación referida en el parágrafo anterior se presentará en el período de inscripciones en las fechas programadas por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.**

Parágrafo 4. Una vez aprobado el ingreso del aspirante se aceptarán aquellos módulos cuya nota sea igual o superior a tres punto seis (3.6); cuando la nota de un módulo esta entre tres punto cinco (3.5) y tres punto cero (3.0) se podrá validar.

Parágrafo 5. No se aceptarán transferencias de estudiantes que en la Institución de Educación Superior de procedencia hubieren obtenido un promedio integral ponderado inferior a tres punto dos (3.2) sobre cinco punto cero (5.0)

Parágrafo 6. El programa deberá dar respuesta de la homologación al estudiante por intermedio del Decano, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles. El proceso de homologación se realizará por una sola vez al ser aceptado el aspirante.

Parágrafo 7. En todo caso, los módulos a homologar deberán tener igual o mayor número de créditos o equivalencia en intensidad horaria a los establecidos por la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda.

Parágrafo 8. Una vez surtido el trámite de homologación se sigue el procedimiento establecido.

Parágrafo 9. Para los casos de los estudiantes provenientes de Instituciones extranjeras se obrará de acuerdo con la legislación vigente relacionada con la convalidación.

Artículo 53. Del reingreso

El reingreso es la autorización otorgada a un aspirante que ha perdido su calidad de estudiante. Para solicitar el reingreso el aspirante debe cumplir con los requisitos

establecidos por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** y dados a conocer por el Consejo Académico.

No tienen derecho a reingreso los estudiantes que hayan recurrido en faltas graves estipuladas en el reglamento. En el caso que haya quedado "FUERA DEFINITIVAMENTE" se realizará el respectivo estudio por parte del Consejo Académico y se notificará al solicitante la aprobación o no aprobación en 20 días hábiles. Una vez admitido, el Consejo Académico determinará las condiciones de ingreso.

La solicitud de reingreso debe elevarse por escrito en las fechas estipuladas de matrícula ante el Coordinador de programa o quien haga sus veces.

La Fundación Universitaria se reserva el derecho de revisar el plan de estudios del estudiante que reingrese, pues éste puede estar sujeto a modificaciones

Artículo 54. Del reintegro

Es el que procede en aquellos casos se haya retirado voluntariamente de la Institución. Para solicitar el reintegro debe realizar por escrito ante registro y control quien notificará a las respectivas unidades académicas, para este caso Comités Curriculares

La Fundación Universitaria se reserva el derecho de revisar el plan de estudios del estudiante que se reintegre, pues éste puede estar sujeto a modificaciones. En los eventos en que el estudiante provenga de un programa diferente a aquel en el cual desea continuar, deberá seguir el trámite previsto de transferencia interna

Artículo 55. Reconocimiento de educación para el trabajo y desarrollo humano

La Fundación Universitaria podrá desarrollar convenios con Instituciones de Educación para el trabajo y desarrollo humano, que se encuentren certificados en NTC de calidad, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1064 de 2006. Los reconocimientos serán reglamentados en el Consejo Académico.

Artículo 56. Articulación con la media

Se entiende por articulación con la media, el proceso pedagógico que implica acciones conjuntas para facilitar el tránsito y la movilidad de las personas entre los distintos niveles y oferta educativa, reconocimiento de aprendizajes obtenidos en

distintos escenarios formativos y mejoramiento continuo de la pertinencia y la calidad de los programas, las instituciones y sus aliados.

Parágrafo: El estudiante que aspire a ingresar al proceso de articulación, deberá tener como condiciones adicionales a las establecidas por la Fundación Universitaria Comfamiliar Risaralda, las siguientes:

- Que haya superado las asignaturas correspondientes al grado 9
- Presentar entrevista de admisión y prueba de orientación vocacional

Artículo 57. Movilidad académica

Para los estudiantes en movilidad académica dentro de la Red Universitaria de Risaralda o de los convenios suscritos con la Fundación, se requiere cumplir requisitos y procedimientos establecidos tanto por la institución de origen como de destino.

CAPÍTULO VIII INTERPRETACIÓN Y DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 58. interpretación

Corresponde al Consejo Superior, como máxima autoridad Institucional interpretar, ampliar y desarrollar las disposiciones de este Reglamento y decidir sobre los casos no contemplados en él, de conformidad con el espíritu y tradición que guía la comunidad universitaria.

Artículo 59. Conocimiento del reglamento

El desconocimiento de las normas establecidas por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** no podrá constituirse en excusa para su incumplimiento.

El presente Reglamento deberá estar a disposición de los estudiantes en cada programa de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** y entregarse personalmente en el momento de la firma de la matrícula.

Artículo 60. Documentos complementarios

Los documentos complementarios a este reglamento son los reglamentos de Bienestar Institucional, de Investigación, de Biblioteca y de opciones de práctica

CAPÍTULO IX VIGENCIA

Artículo 61. Vigencia

El presente reglamento rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los 2 días del mes de agosto 2019

DIEGO ALONSO MEJIA VASQUEZ
Presidente del Consejo Superior

JUAN CARLOS ESTRADA QUINTERO
Secretario General